GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

N°540-2026-DIRESA-HRM/ADM

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa

Moquegua, 29 de octubre de 2026

VISTO:

El Informe N°1129-2026-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 29 de octubre de 2026 de la Unidad de Logística; el Informe N°241-2026-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 28 de octubre de 2026 del Área de Control Patrimonial; el Informe Técnico N°014-2026-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT de fecha 28 de octubre de 2026 del Área de Control Patrimonial; demás documentos obrantes en el expediente que antecede; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N°014-2026-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT de fecha 28 de octubre de 2026 y sus antecedentes, el Área de Control Patrimonial, concluye que se encuentra sustentada la posibilidad de baja de treinta y ocho (38) bienes muebles calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), anexando el "Apéndice A" donde se detallan cada uno de los ítems, para la correspondiente evaluación y aprobación dentro del plazo establecido en la Ley, para la continuidad del proceso de DISPOSICION FINAL mediante un Operador RAEE autorizado por el MINAM, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°009-2019--MINAM. El referido Apéndice, contiene además el siguiente detalle:

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

RESUMEN DE ACTIVOS FIJOS (37 BIENES)				
N° ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	1503020101	537.50	479.28	58.22
2	1503020301	13,433.36	11,870.74	1,562.62
3	1503020402	69,914.44	44,173.92	25,740.52
4	1503020902	7,709.25	5,267.93	2,441.32
5	1503020904	82.79	78.41	4.38
6	1503020905	31,424.86	21,478.32	9,946.54
7	1503020999	4,700.00	4,190.87	509.13
		127,802.20	**87,593.47**	**40,262.73**

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD DE LOGÍSTICA

RESUMEN DE BIEN NO DEPRECIABLE (01 BIENES)				
N° ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	91050301	365.00	0.00	365.00
		365.00	**0.00**	**365.00**

Asimismo, el citado Informe Técnico recomienda *"aprobar la baja de bienes por la causal de* Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE*, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad ubicados en los depósitos de Patrimonio"* y *"para cumplir con el procedimiento disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Apéndice A";*

Que, a través del Informe N°241-2026-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 28 de octubre de 2026, el Área de Control Patrimonial eleva el Informe Técnico N°014-2026-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT a la Unidad de Logística a fin de que sea trasladado a la Oficina de Administración para que, de no encontrar alguna observación, lo apruebe y emita el acto resolutivo para la baja de 38 bienes muebles por causal de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-RAEE;

Que, con el Informe N°1129-2026-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 29 de octubre de 2026, la jefatura de la Unidad de Logística, traslada los documentos descritos precedentemente hacia la Oficina de Administración, bajo el mismo tenor y finalidad;

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

N°540-2026-DIRESA-HRM/ADM

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa

Moquegua, 29 de octubre de 2026

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Artículo 11 del citado Decreto Legislativo prescribe que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende: i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) Gestión de Adquisiciones, y **iii) Administración de Bienes** (negrita añadida). Asimismo, el Artículo 20 establece que la Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: i) Almacenamiento de Bienes Muebles; ii) Distribución; iii) Mantenimiento, y **iv) Disposición final** (negrita añadida);

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE ADMINISTRACION

Que el artículo 24° del mismo dispositivo legal, prescribe que **la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva** (negrita añadida);

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD DE LOGISTICA

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en lo sucesivo "la Directiva"), aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01; se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva establece que la **"baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"** (negrita añadida);

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes la situación de **"RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos),** la cual es aplicable a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, según la Directiva N° 006-2021-EF754.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el Título VIII, que versa sobre la "Disposición Final" Art. 52.- Generalidades, 52.1 La Disposición Final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. 52.2 La disposición Final se aprueba por Resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la mencionada Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, el "AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa

Moquegua, 29 de octubre de 2026

inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49, respecto al trámite de baja de bienes muebles patrimoniales, que **"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"** (negrita añadida);

Que, asimismo, el artículo 50° de la directiva establece "*que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva*", disposición legal que habla de tenerse en cuenta para la adopción de las acciones correspondientes luego de emitida la presente resolución;

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Que, el Artículo 23 de la Directiva, dispone que ***"la información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto";***

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en los diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD DE LOGÍSTICA

Que, el artículo 24° del mencionado Régimen Especial, señala que se considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, también, el inciso b), del artículo 25° del referido Régimen Especial, prescribe que son obligaciones del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que formen parte de un sistema de manejo RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, mediante Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01; tiene por objeto regular los procedimientos de gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente;

Que, esta última Directiva mencionada define como Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a aquellos AEE que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, por lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el numeral 6.1 de la misma Directiva establece que la OCP identifica a los AEE que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, con la finalidad de calificarlos como RAEE, y, en consecuencia: a) Proponer su baja si se trata de un bien mueble patrimonial; o, b) Sustentar su condición de bien mueble sobrante RAEE; o, c) Sustentar su condición de bien mueble no patrimonial RAEE;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva dispone que luego de la identificación, la información obtenida se consigna en la relación detallada de los bienes muebles calificados como RAEE, conforme al Apéndice del Anexo N° 01 de la Directiva;

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

N°540-2026-DIRESA-HRM/ADM

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa

Moquegua, 29 de octubre de 2026

Que, el numeral 7.1 de la Directiva señala que los AEE constituyen bienes muebles patrimoniales o existencias, y que han sido calificados como RAEE, deben ser dados de baja por causal de RAEE, a fin de que sean descartados o desechados por la Entidad del Sector Público, al haber adquirido la condición de residuos;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva regula que una vez identificado el bien mueble patrimonial o existencia calificado como RAEE, la OCP o el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, según corresponda, sustenta la baja por causal de RAEE, mediante informe técnico y la relación detallada de los bienes, conforme al Anexo N° 01 de la Directiva, dicha documentación se remite a la OGA. De ser conforme, la OGA emite la resolución que aprueba la baja, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente que solicita la baja, bajo responsabilidad;

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Que, la presente acción de gestión patrimonial se ejecuta de conformidad con las disposiciones obligatorias contenidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, denominado 'Normas para la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en las Entidades del Sector Público', constituyendo un acto formal orientado al cierre de brechas y a la depuración contable institucional en el marco del referido Programa de Transición;

Que, en este contexto, habiéndose verificado, a través del Informe Técnico N°014-2026-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT del Área de Control Patrimonial, el cumplimiento de las exigencias previstas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 para el procedimiento de baja de bienes muebles patrimoniales, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; resulta necesario formalizar el acto de administración que apruebe la referida baja de bienes muebles en calidad de RAEE, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables del Hospital Regional de Moquegua y proceder a su disposición final;

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD DE LOGÍSTICA

Por las consideraciones expuestas, en base al sustento contenido en los antecedentes de autos, en el marco de las solicitudes y actuaciones obrantes en el expediente, asegurando que la decisión adoptada se encuentre debidamente motivada, sea coherente con lo actuado y respete el debido procedimiento administrativo, conforme a los principios de seguridad jurídica, legalidad y debida motivación previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con las disposiciones de los demás dispositivos normativos citados y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBACION DE BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

APROBAR, la baja de treinta y ocho (38) bienes muebles, por causal "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", cuyos detalles técnicos, estado de conservación, valores iniciales, depreciaciones acumuladas y valores netos, así como las sumatorias totales de estos, se encuentran descritos a detalle en el anexo ***"Apéndice A – Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales"***, que forma parte integrante de la presente resolución, debiéndose extraer, retirar y/o excluir dichos bienes de los registros patrimoniales y contables del Hospital Regional de Moquegua.

ARTÍCULO 2°. – REGISTRO DE INFORMACION

ENCARGAR a la Unidad de Logística, gestionar a través de su Área de Control Patrimonial, el registro de información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales aprobado por la presente resolución, en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3°. – EXCLUSIÓN DE BIENES DADOS DE BAJA

ENCARGAR, al Área de Control Patrimonial y a la Unidad de Economía, llevar a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

N°540-2026-DIRESA-HRM/ADM

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa

Moquegua, 29 de octubre de 2026

ARTÍCULO 4°. – DISPOSICION FINAL DE BIENES DADOS DE BAJA
ENCARGAR al Área de Control Patrimonial la adopción de las acciones necesarias para la Disposición Final de los bienes dados de baja mediante un operador RAEE autorizado por el MINAM en virtud a lo dispuesto por el D.S. N°009-201-MINAM.

ARTÍCULO 5°. – TRANSICION A LAS NICSP
PRECISAR que el presente acto administrativo se ejecuta en el marco del Programa de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD DE LOGISTICA

ARTÍCULO 6°. – PUBLICACIÓN
ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional del Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
C.P.C. GONZALO SADIG ORDOÑEZ BRAVO
CCPM - N° 13-1766
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

GSOB/JOA
Rjjr/Abg.OA
C.C.
ARCHIVO
(1) U. LOGÍSTICA
(1) A. CONTROL PAT.
(1) U. ECONOMÍA
(1) U. EST. E INF.

APENDICE A

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (3)				CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	ESTADO DE CONSERVACION (4)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					
1	740841000302	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET PRO M402DNE	Blanco	BRBDSJCPR6F	1503 020301	673.88	491.38	182.50	MALO
2	462252150046	ESTABILIZADOR	MARCA	SIN MODELO	-	10129355	1503 020904	1.00	0.00	1.00	MALO
3	740841000297	IMPRESORA LASER	HP LASERJET	M404DW	Blanco	BRBSMBRGLP	1503 020301	190.73	139.03	51.70	MALO
4	740899500675	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE DESK 800 G2 SFF	Negro	MXL7022Y8V	1503 020301	681.91	497.27	184.64	MALO
5	602287620106	TENSIOMETRO	CITIZEN	SIN MODELO	Blanco	SIN SERIE	1503 020905	47.16	36.90	10.26	MALO
6	532255710037	EQUIPO NEBULIZADOR	VECTOR FOG	C150+	Plomo	17-E-0350	1503 020402	5917.86	4043.96	1873.90	MALO
7	532255710040	EQUIPO NEBULIZADOR	EM-20	OLIDEF CZ	Blanco	17-E-0352	1503 020402	5917.87	4043.94	1873.93	MALO
8	532255710042	EQUIPO NEBULIZADOR	EM-20	OLIDEF CZ	Blanco	17-E-0347	1503 020402	5917.87	4043.94	1873.93	MALO
9	532255710046	EQUIPO NEBULIZADOR	C-17 PLUS	OLIDEF CZ	Blanco	17-E-0345	1503 020402	5917.87	4043.94	1873.93	MALO
10	532247890018	EQUIPO DESTRUCTOR DE AGUJAS	SM	GUADALUPE INGENIEROS	Plomo	1016234	1503 020402	4831.51	3301.50	1530.01	MALO
11	532208120141	ASPIRADORA DE SECRECIONES PORTATIL	CA-MI	NEW ASKIR 30	Blanco	67074	1503 020402	8239.34	5630.20	2609.14	MALO
12	532255710041	EQUIPO NEBULIZADOR	OLIDEF CZ	EM-20	Blanco	17-E-0343	1503 020402	5917.87	4043.94	1873.93	MALO
13	532255710043	EQUIPO NEBULIZADOR	OLIDEF CZ	C-17PLUS	Blanco	17-E-0349	1503 020402	5917.87	4043.94	1873.93	MALO
14	532238580003	EQUIPO DE CALEFACCION PARA RECIEN NACIDO	SOLE	SOLE2000 T	Crema	S/S	9105 0301	365.00	0.00	365.00	MALO
15	740841000038	IMPRESORA LASER	HP	HPLASSERJETPRO4003D W2Z610A	Blanco	BRBSQ830XZ	1503 020301	1807.01	1694.15	112.86	MALO
16	740841000039	IMPRESORA LASER	HP	HPLASSERJETPRO4003D W2Z610A	Blanco	BRBSQ830XP	1503 020301	1807.01	1694.15	112.86	MALO
17	740845500029	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO CARRO ANGOSTO	EPSON	LX-350	Negro	Q76Y058645	1503 020301	348.86	254.40	94.46	MALO
18	740845500030	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO CARRO ANGOSTO	EPSON	LX-350	Negro	Q76Y058147	1503 020301	348.86	254.40	94.46	MALO
19	322225250025	COCINA ELECTRICA DE MESA DE 2 HORNILLAS	MAGEFESA	8022DINAMIC INOX	Plomo	7298/00803	1503 020902	7709.25	5267.93	2441.32	MALO
20	532247890015	EQUIPO DESTRUCTOR DE AGUJAS	ADALUPE INGENIEF	S/M	Plomo	1016231	1503 020402	4831.51	3301.49	1530.02	MALO
21	532261880003	MONITOR FETAL	GENERAL	G6B PLUS	Crema	G6BJC0037	1503 020402	2500	2499.00	1.00	MALO
22	740841000340	IMPRESORA LASER	KYOCERA	RA-3281692 ENERGY STAI	-	FS-1025MFP	1503 020301	174.98	127.64	47.34	MALO
23	462286590003	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	PES 2R	-	3840704742	1503 020904	21.79	19.41	2.38	MALO
24	675024700008	MAQUINA DE COSER RECTA INDUSTRIAL	SIN MARCA	6-9	-	103-885	1503 020999	2400.00	2140.00	260.00	MALO
25	740845500028	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO CARRO ANGOSTO	EPSON	LX-350	Negro	Q76Y058609	1503 020301	4885.93	4884.93	1.00	MALO
26	462252150016	ESTABILIZADOR	SIN MARCA	FES10	Blanco Humo	S/S	1503 020904	60.00	59.00	1.00	MALO
27	532210020046	BOMBA DE INFUSION DE DOBLE CANAL	DAIWHA	DI-2200	-	DI22EHMC028	1503 020402	11685.71	3310.94	8374.77	MALO
28	532272090065	LARINGOSCOPIO	MEDICON	SIN MODELO	-	SIN SERIE	1503 020402	310.83	277.16	33.67	MALO
29	602239530006	ESPECTROFOTOMETRO UV-VIS	JENWAY	6705	Blanco	66082	1503 020905	31377.70	21441.42	9936.28	MALO
30	675053300002	MAQUINA MOLEDORA DE CARNE	KONETEOLLISMO	SIN MODELO	Metal	SIN SERIE	1503 020999	2300.00	2050.87	249.13	MALO
31	532288390142	OXIMETRO DE PULSOS PORTATIL	BCI	-	Blanco	4048078	1503 020402	1633.33	1293.04	340.29	MALO
32	532289980051	PANTOSCOPIO	RIESTER	SIN MODELO	Plomo	SIN SERIE	1503 020402	375.00	296.93	78.07	MALO
33	740841000388	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	M227FDW G3Q75A	Blanco	VNH4J00213	1503 020301	210.27	153.31	56.96	MALO
34	740899500690	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	MICRONICS	SIN MODELO	Negro	SIN SERIE	1503 020301	258.19	188.27	69.92	MALO
35	740899500719	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE DESK 800 G2 SFF	Negro	MXL70230L3	1503 020301	681.91	497.27	184.64	MALO
36	740899500818	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE DESK 800 G2 SFF	Negro	MXL7022Y3M	1503 020301	681.91	497.27	184.64	MALO
37	740899500819	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE DESK 800 G2 SFF	Negro	MXL70230MX	1503 020301	681.91	497.27	184.64	MALO
38	742227260025	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	KONICA MINOLTA	B12HVB-211	-	4119328	1503 020101	537.50	479.28	58.22	MALO
							TOTAL	128,167.20	87,539.47	40,627.73	

RESUMEN DE ACTIVOS FIJOS				
N° ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	1503 020101	537.50	479.28	58.22
2	1503 020301	13,433.36	11,870.74	1,562.62
3	1503 020402	69,914.44	44,173.92	25,740.52
4	1503 020902	7,709.25	5,267.93	2,441.32
5	1503 020904	82.79	78.41	4.38
6	1503 020905	31,424.86	21,478.32	9,946.54
7	1503020999	4,700.00	4,190.87	509.13
		127,802.20	87,539.47	40,262.73

RESUMEN DE BIEN - NO DEPRECIABLE				
N° ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	91050301	365.00	0.00	365.00
		365.00	0.00	365.00

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD DE LOGISTICA

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA CONTROL PATRIMONIAL OFICINA DE LOGISTICA